

Señor

**JUEZ MUNICIPAL DE CALI**

E.S.D.

Acción de tutela ( con medida provisional)

Accionante : Luz Marina Medina Gallardo

Accionado : Hermes Gregorio Araujo España C.C. No 13 078 .430 y otros

LUZ MARINA MEDINA GALLARDO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No 29 503 539 mediante el presente escrito promuevo acción de tutela con medida provisional para que se le de tramite acelerado y evitar un perjuicio irremediable contra el Dr HERMES GREGORIO ARAUJO ESPAÑA, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No 13 078 430, Arlex Zapata Marín identificado con la cedula de ciudadanía No 7 505 341 y María Dolores Medina Gallardo identificada con la C.C. No 31 263 257 mi hermana con fundamento en los siguientes

**HECHOS.:**

El 25 de agosto del presente año se presentó a mi casa de habitación ubicada en la diagonal 26 l 1 No 76-11 barrio Marroquín de Cali, el señor Hermes Gregorio Araujo España Inspector de Policía Turno especial No 2 de la casa de justicia de Siloé, señor Hugues Olivella Saurith ,con el objetivo de hacer una entrega de un bien inmueble de mi posesión

En la diligencia policiva citado funcionario estuvo acompañado de su groserísimo secretario, 7 agresivos policías enmascarados del Esmad, 2 bulteros pandilleros del barrio, 1 camionero y otras personas entrenadas para hacer el lanzamiento.

La diligencia estaba programada para las 8: 30 de la mañana razón por la cual en ejercicio del derecho de defensa constitucional y articulo 309-2 del CGP contraté al abogado Dr Nestor Gutiérrez Rojas identificado con la cedula de ciudadanía No 6436481 y T.P. 33708 del C.S.J para que me representara y ejerciera mi derecho de oposición a la entrega. Además del profesional del derecho estaban presentes varios vecinos que me conocen desde mas de 40 años como poseedora del inmueble. El señor Inspector de policía no se apareció a la hora señalada ( 8:30) de tal manera que a las 11 de la mañana se ausentó mi apoderado y los testigos. Mas o menos a las 4:50 de la tarde se apareció el inspector policivo especial No 2 sorpresivamente con toda su parafernalia humana infundiendo miedo que me asustó .Repuesto del susto llamé por teléfono celular a mi apoderado que estaba ausente del lugar quien lleo mas o menos a las 5: 20 dispuesto a hacer la oposición a la entrega que fue impropria porque no habían testigos. Mas o menos a las

7 de la noche se logró que el demandante diera permiso por un mes (25 de septiembre) para que la suscrita permaneciera en mi casa como ocupante sin pagar arriendo.

#### DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

El señor Dr HERMES GREGORIO ARAUJO ESPAÑA había presentado una demanda ejecutiva cobrando \$20.000.000 a Arlex Zapata Marín y María Dolores Medina Gallardo quienes se notificaron de la demanda y no presentaron recurso de reposición ni excepciones previas facilitando el trámite del proceso al señor ejecutante.

#### IRREGULARIDADES PROCESALES:

Los dos demandados nunca tuvieron la posesión del inmueble porque ellos inicialmente vendieron como invasores la tenencia del lote de terreno y unas mejoras de esterilla por \$350.000 como que se comprueba con recibos de pago firmados en el año de 1987 ( hace 35 años ). El lote vendido era un hueco que se rellenaba con escombros recogidos al hacer la avenida ciudad de Cali que se inundaba cuando llovía. Posteriormente los demandados recibieron escritura del lote de terreno ubicado en el lote No 2 manzana 102 barrio Marroquín mediante escritura pública numero 3655 del 26 de junio de 1995 de la notaria 3 de Cali.

La suscrita con el transcurso de muchos años con sus ahorros cambia el piso, las esterilla y el techo de cartón por piso de mosaico, paredes de ladrillo y techos de Eternit. También pagué las instalaciones del acueducto, energía eléctrica el gas y los respectivos servicios públicos lo mismo que el impuesto de catastro.

b.- Dentro del proceso ejecutivo no pude presentar el incidente de levantamiento del secuestro porque no me di cuenta oportunamente ; tampoco los demandados presentaron el incidente dentro de los 20 días siguientes al estar de acuerdo ellos, al allanarse a la demanda con esa medida cautelar .

Respecto del remate no pude intervenir porque no me di cuenta de la publicación del remate ni de la audiencia de ese remate. Todo fue a mis espaldas a escondidas de mí.

c.- Acorde con el artículo 445 del CGP el demandado durante el traslado de ejecutoria del auto de traslado del avalúo del bien secuestrado podrá solicitar el benéfico de competencia para probar que era su único patrimonio y no tenía dinero para cancelar sus deudas; por consiguiente el ejecutado no será obligado a pagar más de lo que este dentro de sus posibilidades y además se le debe dejar algo para subsistir dignamente. El código civil en su artículo 1684 define el beneficio de competencia de la siguiente manera:

*«Beneficio de competencia es el que se concede a ciertos deudores para no ser obligados a pagar más de lo que buenamente puedan, dejándoseles, en consecuencia, lo indispensable para una modesta subsistencia, según su clase y circunstancias, y con cargo de devolución, cuando mejoren de fortuna». En ciertas*

*circunstancias el beneficio de competencia es obligatorio, es decir, que el acreedor no puede rehusarse a concederlo . Sirve para cualquier tipo de obligación, aunque debe acreditarse tanto la incapacidad de pagar completo, como la capacidad de pago futuro.*

**Sobre el mismo** punto tenemos que los demandados no eran poseedores del lote de terreno ni de las mejoras además actuaron de mala fe como corruptos ejecutados porque tenían el deber de avisarle a su hermana y cuñada ( Luz Marina Medina) del proceso para que ella defendiera a tiempo sus derechos de posesión y posibilidad de incoar demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva de conformidad con el art.375 del CGP

El demandante también actuó de mala fe porque el sabía que los demandados no tenían la posesión del inmueble embargado y secuestrado abusando de su posición dominante dentro de un proceso ejecutivo en el que la suscrita accionante no tuvo forma de hacer respetar su derecho de retención sobre las mejoras.

**EL inspector de policía especial Turno No 2 de Siloé como comisionado actuó de mala fe en la medida en que mediante oficio firmado el 17 DE OCTUBRE DEL 2021 informo que haría el lanzamiento el 3 de mayo del 2022 a las 8: 30 a.m. y finalmente lo ejecuta a los 7 meses después de firmado el oficio y 3 meses después del 3 de mayo del 2022 con el fin de hacer esa diligencia a destiempo o sea extemporáneamente y fracasar en mi intento de hacer oposición .** El Juzgado primero Civil de ejecución municipal de Cali también es responsable indirectamente por los abusos y arbitrariedades cometidos por su comisionado el señor Inspector de policía especial turno 2 de Siloe Dr Hugues Olivella Saurith como quiera que la comisión no se puede realizar violándose la constitución política y las leyes procesales en cuanto todas las irregularidades cometidas presuntamente se hicieron con la anuencia y permiso del señor Juez comitente.

**DEL FRAUDE A LA LEY :**EL señor demandante embarga, secuestra y remata, y logra un lanzamiento de un inmueble que no era posesión de los demandados haciéndose dueño de una propiedad que desde el punto de los HECHOS no era propiedad de los ejecutados Arlex Zapata Marín identificado con la cedula de ciudadanía No 7 505 341 y de María Dolores Medina Gallardo identificada con la C.C. No 31 263 257. Los ejecutados demandados Arlex Zapata y María Dolores Medina Gallardo previamente recibieron el valor del lote invadido y recibieron el precio convenido por consiguiente no eran titulares del derecho de dominio sino usurpadores de una escritura publica y de un certificado de tradición y libertad que a ellos no les pertenecía ni tenían porque habían vendido su futura propiedad como se demuestra con los documentos presentados.

Finalmente se presenta el fenómeno jurídico del perjuicio irremediable.

. La situación personal de la suscrita poseedora es oponible y prevalente respecto del derecho de uno de los accionados de cobrar un crédito a quienes no tenían la posesión. Se trata la tutela de un procedimiento subsidiario y residual, y transitorio como quiera que no existe otro medio de defensa judicial efectivo para evitar un perjuicio irremediable entendido como un riesgo inminente que se produce de manera cierta y evidente afectando uno o varios derechos fundamentales, que, de ocurrir, no es posible reparar el

daño causado. En el presente evento hay una amenaza cierta, evidente y grave de que el 25 de septiembre se consuma un lanzamiento. En caso de perpetrarse ese lanzamiento no es posible reparar el daño; hecho que está próximo a ocurrir con alto grado de certeza. Es indispensable que se protejan los derechos fundamentales más para evitar el daño, y que la medida que se tome sea impostergable, de manera que la medida se debe tomar en forma inmediata porque no da espera.

Es legítimo presumir la inminencia del perjuicio irremediable de la suscrita mujer que pierde súbitamente su casa de habitación y no tenga como pagar arriendo. Es indiscutible que la tutela protege los derechos constitucionales en forma inmediata y que, para casos urgentes, por medio del perjuicio irremediable, se ha constituido en una vía efectiva de administración de justicia ante la morosidad de las otras jurisdicciones o porque no existe otro medio efectivo para la defensa de los llamados derechos fundamentales vulnerados o puestos en peligro.

PRUEBAS: Se adjuntan Como pruebas un certificado de tradición y libertad No 370-511392 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali registrando el embargo de la parte demandante en contra de Arlex Zapata Marín identificado con la cedula de ciudadanía No 7 505 341 y contra María Dolores Medina Gallardo identificada con la C.C. No 31 263 257.

b/ Recibos de pago de la compraventa del lote de terreno c.) declaraciones de Alberto Orlando García y Luz Marina Medina del 29 de agosto de 1995 y declaración de Gustavo Morales Duque probando la posesión y compraventa.

c) aviso del desalojo

#### PETICIONES

Que se respete y consagre el derecho fundamental de la igualdad y derecho de defensa de la suscrita accionante vulnerados expresamente por los señores Gregorio Hermes Araujo España identificado con la C.C. No 13.078.430, (demandante) Arlex Zapata Marín identificado con la cedula de ciudadanía No 7.505.341 y María Dolores Medina Gallardo identificada con la C.C. No 31 263.257 (demandados) al aprovecharse dolosamente de mi situación de indefensión personal violándose mi posesión por mas de 40 años.

2.- Que se consagre y se respete mi derecho de posesión como hecho material adquirido mediante contrato de venta desde antes de 1995 cuando Arlex Zapata Marín María Dolores Medina Gallardo me vendieron una tenencia sobre un lote de terreno No 2 de la manzana 102 barrio Marroquín.

3.-Que se tutele mi derecho al beneficio de competencia tipificados en el artículo 445 del CGP por ser una mujer poseedora que no lo pudo exigir dentro de la ejecutoria del traslado del avalúo porque no tuvo conocimiento personal del remate mismo.

4. La suscrita tiene derecho de exigir el derecho de retención en cuanto que los demandados no tenían posesión del inmueble objeto del proceso y las mejoras no era de propiedad del demandante ejecutante .

5.- Que los demandados den un informe claro y preciso sobre la tutela presentada.

6. Que el despacho judicial de cumplimiento a lo dispuesto En el artículo 44 del decreto 2591 de 1991 en caso de que se declare improcedente

DIRECCIONES : las personales las recibo en la diagonal 26 I 1 No 76-11 barrio Marroquín de Cali teléfono No 315 440 2633 correo electrónico: gutiergutier@hotmail.com

Dirección del Dr Gregorio Hermes Araujo España :calle 11 num 5-54 oficina 606 tel 3154756785. E mail : hegares@yahoo.es

Dirección de Arlex Zapata Marín identificado con la cedula de ciudadanía No 7.505.341 y María Dolores Medina Gallardo : se desconoce su paradero y o lugar donde se encuentran. Se ignora sus teléfonos y correos electrónicos personales .

Atentamente,

  
**LUZ MARINA MEDINA GALLARDO**

C.C. No 29 503 539

RECOLECCION DE FIRMAS PARA CONSTATAR QUE LA SEÑORA LUZ MARINA GALLARDO MEDINA CON CEDULA. 29.503.539 DE PRADERA (VALLE) .HA VIVIDO POR MAS DE 35 AÑOS EN LA SIGUIENTE DIRECCION DIAGONAL 26 i 1 # 73-11 DEL BARRIO MARROQUIN II

NOMBRE	APELLIDOS	FIRMA	DIRECCION	TELEFONO
8	DIÓGENES	Castro	D. 6.26.71 # 73-11	4220489
			diagonal 26 i 1 # 7325	
9	Esperanza	Gomez	293959924	
			dia 26 i 1 # 7525	
10	Juan	Arborea	V. 426.663	
			carretera 26 i 1 # 73-04	
11	Jose Manuel	Chaquez	2517438	
			km 26 i 1 # 73-04	
12	José	Brayda Velasco	66974239	
			km 26 i 1 # 73-04	
13	Johan	Velasco	6135864	
			km 26 i 1 # 73-04	
14	Miguel	Ramos	29.19.3172	
			km 26 i 1 # 73-04	
15	Victor	Andrés Gatacá	16.835522	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-511392

Pagina 1

Impreso el 22 de Agosto de 2022 a las 11:08:42 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO:VALLE MUNICIPIO:CALI VEREDA:CALI  
FECHA APERTURA: 03-08-1995 RADICACION: 1995-59293 CON: ESCRITURA DE: 22-06-1995  
CODIGO CATASTRAL: 760010100140500970023000000023 COD. CATASTRAL ANT.: 7600101140500970023000000023  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 3655 DE 22-06-95 NOT. 3 CALI. DCTO 1711/84.AREA; 105 MTS2.

COMPLEMENTACION:

ASOCIACION PROVIENDA POPULAR COLOMBIANA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR COMPRA A BOHORQUEZ DE ECHEVERRY ESTHER JULIA, ECHEVERRY BOHORQUEZ VIDAL, MIREYA, MAGALY, MARIBEL, MEDIANTE ESC# 3191 DEL 23-12-86 NOTARIA 9 DE CALI, REGISTRADA EL 6-04-87. BOHORQUEZ DE ECHEVERRY ESTHER JULIA, ECHEVERRY BOHORQUEZ VIDAL, MIREYA, MAGALY, MARIBEL, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE ECHEVERRY ARANGO VIDAL, SEGUN SENTENCIA # 50 DEL 23-03-84 JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO DE CALI, REGISTRADA EL 06-03-85.- VIDAL ECHEVERRY ARANGO, ADQUIRIO POR COMPRA A RIVERA DE DURAN ELVIRA, POR ESCRITURA # 1926 DEL 25-06-81 NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 03-09-81.- ELVIRA RIVERA DE DURAN, ADQUIRIO POR DONACION QUE LE HIZO BENJAMIN RIVERA D., POR ESCRITURA # 4091 DEL 10-05-55 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 21-12-55.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE 2 MANZANA 102 # BARRIO MARROQUIN II.DIAGONAL 26 I 1 # 73-11
- 2) CARRERA 26I 1 # 73 - 11 (DIRECCION PLANEACION MUNICIPAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

117089

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-08-1995 Radicacion: 1995-59293  
Documento: ESCRITURA 3655 del: 22-06-1995 NOT.3A. de CALI

VALOR ACTO: \$ 20,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION PROVIENDA POPULAR COLOMBIANA

A: ZAPATA MARIN ARLES

7505341 X

A: MEDINA GALLARDO MARIA DOLORES

31263257 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-04-2005 Radicacion: 2005-33133

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 261 del: 07-04-2005 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL de CALI

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOBRE LOS DERECHOS QUE EN COMUN Y PROINDIVISO POSEE LA DEMANDADA. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMCOLDES LTDA

A: MEDINA GALLARDO MARIA DOLORES

31263257 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314

VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-511392

Pagina 2

Impreso el 22 de Agosto de 2022 a las 11:08:42 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: RESOLUCION 0169 del: 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI  
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009. (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 17-02-2016 Radicacion: 2016-17973 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 199 del: 15-02-2016 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE O de CALI

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO 261 DEL 07-04-2005 COMUNICADO DEL JUZGADO 13 CIVIL DE ORALIDAD RAD: 2005 - 00002.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COMERCIALIZADORA COLOMBIANA DE DESARROLLO EMPRESARIAL LIMITADA "COMCOLDES LTDA." 8050132271

A: MEDINA GALLARDO MARIA DOLORES 31263257 X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 25-02-2016 Radicacion: 2016-21194 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 328 del: 01-02-2016 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE C de CALI

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2016-00080 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARAUJO ESPA/A HERMES GREGORIO 13078430

A: ZAPATA MARIN ARLES 7505341 X

A: MEDINA GALLARDO MARIA DOLORES 31263257 X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 12-07-2019 Radicacion: 2019-57112 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 9200926240 del: 09-07-2019 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION.RESOLUCION 0169/09

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION. 8903990113

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 12-07-2019 Radicacion: 2019-57115 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 01-1324 del: 05-06-2019 JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de CALI

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO 328 DEL 01/02/2016

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARAUJO ESPA/A HERMES GREGORIO 13078430

A: ZAPATA MARIN ARLES 7505341

A: MEDINA GALLARDO MARIA DOLORES 31263257

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 06-09-2019 Radicacion: 2019-75453 VALOR ACTO: \$ 59,000,000.00

Documento: AUTO 2563 del: 07-05-2019 JUZGADO PRIMERO CIVIL UNICIPAL DE de CALI

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-511392

Pagina 4

Impreso el 22 de Agosto de 2022 a las 11:08:42 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA36 Impreso por: ANTIGUO3

TURNO: 2022-375785

FECHA: 16-08-2022

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PE/A



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



# AVISO DE REMATE

ARTICULO 450 DEL C.G.P.

**PROCESO:** SINGULAR

**DEMANDANTE:** HERMES GREGORIO ARAUJO ESPAÑA

**DEMANDADO:** ARLES ZAPATA MARIN C.C. 7.505.341

MARIA DOLORES MEDINA GALLARDO C.C. 31.263.257

**RADICACIÓN:** 76001-4003-005-2016-00080-00

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

## HACE SABER:

Que en el proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las **08:30 A.M.** del día **11** del mes de **Abril** del año **2019**, para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-511392**.

**Bien materia de remate:** sobre los derechos que posee la parte demandada **ARLES ZAPATA MARIN** y **MARIA DOLORES MEDINA GALLARDO** sobre el bien inmueble ubicado en la **LOTE 2 MANZANA 102 = BARRIO MARROQUIN II. DIAGONAL 76 I 1 # 73-11 de la ciudad de Cali**

**Avalúo:** \$34.000.000 de M/CTE.

**Secuestre:** **MARICELA CARABALI** quien se localiza en la Cámara 204 D255-39 de la Ciudad y en el teléfono 320 5899129.

**Porcentaje a consignar para hacer postura:** cuarenta por ciento (40%) del avalúo ordenado por la ley, que deberá ser consignado previamente en la Cuenta No **760012041611** del Banco Agrario, sección depósitos judiciales y presentar la postura en sobre cerrado.

**Postura admisible:** el setenta por ciento (70%) del avalúo.

Para los fines pertinentes y por el término legal, se expide el presente aviso de remate y copia del mismo se entregará a la parte interesada el cual deberá incluirse en un "estado publicado por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El estado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate." (Artículo 450 del C.G.P.).

Santiago de Cali \_\_\_\_\_

**JAIR PORTILLA GALLEGO**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

CALLE B No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECERROS  
8881045

RECOLECCION DE FIRMAS PARA CONSTATAR QUE LA SEÑORA LUZ MARINA GALLARDO MEDINA CON CEDULA. 29.503.539 DE PRADERA (VALLE) .HA VIVIDO POR MAS DE 35 AÑOS EN LA SIGUIENTE DIRECCION DIAGONAL 26 i 1 # 73-11 DEL BARRIO MARROQUIN II

NOMBRE	APELLIDOS	FIRMA	DIRECCION	TELEFONO
1	Justino Morales		Kra 26 i 1 # 73-24	422 0480 ✓ cc # 2-658157.
2	Fabiola Fernandez		Kra 26 i 1 # 73-24	422 0480 ✓ cc. 29359028.
3	Albano Calderin		Kra-26I-1 #73-38	6-092409 ✓
4	Jesdy caldon H.	Jesdy Calderin	Kra 26I-1 73-38	31-997179 ✓
5	victor Hugo Mendez.		Kra 26I-1 73-38	16-072 212 ✓
6	Martin Pacheco		Kra 26I <sup>1</sup> -73-45	76342653.
7	Luz Denis	Rodriguez	Kra 26I 1 7331	4220489

Por \$ 100,000

Noviembre 28 de 1987

Recibimos de Luz Marina Medina  
el primer pago  
la suma de cien mil pesos moneda  
coniente

para la primera parte de la deuda  
del lote ubicado en Hastoquin 2 etapa

Diagonal 2611  
# 7311

Atto(s) P. P.

Forma Cid 019-B

No. 3

Por \$ 10,000

Diciembre 27 de 1987

Recibimos de Luz Marina Medina Se suspende  
el radio tele  
la suma de diez mil pesos M.C.

para cuota de la deuda del lote  
de Hastoquin 2 etapa

Atto(s) P. P.

Forma Cid 019-B

No. 4

Por \$ 10,000

Diciembre 31 de 1987

Recibimos de Luz Marina Medina  
la suma de diez mil pesos M.C.

para Abono del lote de Hastoquin  
2 etapa Diagonal 2611 # 7311

Atto(s) P. P.

Forma Cid 019-B

No. 2<sup>a</sup>

Por \$ 4,000

Enero 12 de 1988

Recibimos de Luz Marina Medina el dia  
que muero la madre de Arles  
la suma de cuatro mil pesos M.C.

causado de la deuda del lote de  
Hastoquin 2 etapa

Atto(s) P. P.

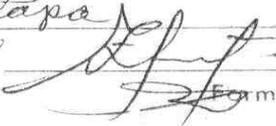
No. 5

Por \$ 6.000

Mayo de 1988

Recibimos de Luz Marina Medina de Rio  
a Maria  
la suma de Seis mil pesos M.C.

para fidejarse para abono lote de  
marroquin 2 etapa

Atto(s) P. P. 

Forma Cid 019-B

No. 6

Por \$ 3.000

Mayo de 1988

Recibimos de Luz Marina Medina  
la suma de tres mil pesos M.C. mandos con  
William

para abono lote de marroquin  
2 etapa

Atto(s) P. P. 

Forma Cid 019-B

No. 7

Por \$ 2.000

Junio 13 de 1988

Recibimos de Luz Marina Medina  
mandos con William  
la suma de dos mil pesos M.C.

para abono del lote de marroquin  
2 etapa

Atto(s) P. P. Maria Del Mar

Forma Cid 019-B

No. 8

Por \$ 30.000

Julio 5 de 1988

Recibimos de Luz Marina Medina con  
Oscar y sus hijos  
la suma de treinta mil pesos M.C.

para abono del lote de marroquin  
2 etapa

Atto(s) P. P. Maria Del Mar de F.

Forma Cid 019-B

Por \$ 20,000

Agosto 3 de 1988

Recibí (mos) de Srz. Mariana Medina

después del viaje

la suma de veinte mil pesos NQ

para abono del lote de carreteras  
2 etapa ubicado en Diagonal 2621 # 73.11-

Atto(s) S. J. Yona Del Medina

Forma Cid 019-B

No. 10

Por \$ 5,000

Agosto 18 de 1988

Recibi(mos) de Luz Marina Medina

la suma de cinco mil pesos M/C

para abono del lote de El Arroyo  
2 etapa diagonal 261, # 7361

Atto(s) S. P. Maria Dol Medina

Forma Cid 019-B

No. 20

Por \$ 10,000

Septiembre 20 de 1988

Recibi(mos) de Luz Marina Medina

la suma de diez mil pesos M/C

para ~~abono~~ abono del lote

Atto(s) S. P. Maria D Medina

Forma Cid 019-B

No. 28

Por \$ 100,000

octubre 18 de 1988

Recibi(mos) de Luz Marina Medina

la suma de cien mil pesos M/C

para abono del lote de Warroquin

Atto(s) S. P. Maria D Medina

Forma Cid 019-B

No.

Por \$ 10,000

Enero 30 de 1989

Recibi(mos) de Luz Marina Medina

la suma de diez mil pesos M/C

para abono del lote

Atto(s) S. P. Arles Lapala

Forma Cid 019-B

No. 1<sup>a</sup>

Por \$ 100,000

Noviembre 28 de 1987

Recibi(mas) de Luz Marina Medina  
el primer asiento  
la suma de cien mil pesos moneda  
corriente

para la primera parte de la deuda  
del lote ubicado en Masoquin 2 etapa  
Diagonal 2611 # 7311

Atto(s) P. P.



Forma Cid 019-B

No. 3

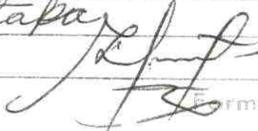
Por \$ 10,000

Diciembre 27 de 1987

Recibi(mas) de Luz Marina Medina Se suplico  
el radio tele  
la suma de diez mil pesos M.C.

para cuota de la deuda del lote  
de Masoquin 2 etapa

Atto(s) P. P.



Forma Cid 019-B

No. 4

Por \$ 10,000

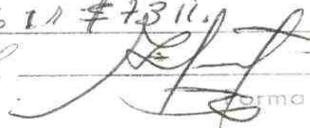
Diciembre 31 de 1987

Recibi(mas) de Luz Marina Medina

la suma de diez mil pesos M.C.

para Abono del lote de Masoquin  
2 etapa Diagonal 2611 # 7311

Atto(s) P. P.



Forma Cid 019-B

No. 2<sup>a</sup>

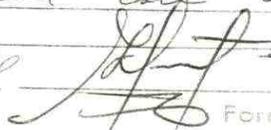
Por \$ 4,000

Enero 12 de 1988

Recibi(mas) de Luz Marina Medina al dia  
que fue la madre de Jesus  
la suma de cuatro mil pesos M.C.

para cancelar deuda del lote de  
Masoquin 2 etapa

Atto(s) P. P.



Forma Cid 019-B

No. 5

Por \$ 6.000

Mayo de 1988

Recibí(mos) de Luz M. Sosa M. Sosa de sí  
a María  
la suma de Seis mil pesos M.C.

para feedarun para abono lote de  
marroquin 2 etapa

Atto(s) P. J.

Forma Cid 019-B

No. 6

Por \$ 3.000

Mayo de 1988

Recibí(mos) de Luz Marina M. Sosa

la suma de tres mil pesos M.C. mando con  
William

para abono lote de marroquin  
2 etapa

Atto(s) P. J.

Forma Cid 019-B

No. 7

Por \$ 2.000

Junio 13 de 1988

Recibí(mos) de Luz Marina M. Sosa

mando con William

la suma de dos mil pesos M.C.

para abono del lote de marroquin  
2 etapa

Atto(s) P. J. María Dol M. Sosa

Forma Cid 019-B

No. 8

Por \$ 30.000

Julio 5 de 1988

Recibí(mos) de Luz Marina M. Sosa con

mando con meron

la suma de treinta mil pesos M.C.

para abono del lote de marroquin  
2 etapa

Atto(s) P. J. María Dol M. Sosa de 7

Forma Cid 019-B

No. 9

Por \$ 20,000

agosto 3 de 1988

Recibí(mos) de Luz Marina Medina

después del veinte

la suma de veinte mil pesos M/C

para abono del lote de arrozales  
2 etapa ubicado en Diagonal 2611 # 73.11

Atto(s) P. J. María Dol Medina

Forma Cid 019-B

No. 10

Por \$ 5,000

agosto 18 de 1988

Recibí(mos) de Luz Marina Medina

la suma de cinco mil pesos M/C

para abono del lote de arrozales  
2 etapa Diagonal 2611 # 73.11

Atto(s) P. J. María Dol Medina

Forma Cid 019-B

No. 20

Por \$ 10,000

Septiembre 20 de 1988

Recibí(mos) de Luz Marina Medina

la suma de diez mil pesos M/C

para ~~abono~~ abono del lote

Atto(s) P. J. María Dol Medina

Forma Cid 019-B

No. 21

Por \$ 100,000

octubre 18 de 1988

Recibí(mos) de Luz Marina Medina

la suma de cien mil pesos M/C

para abono del lote de arrozales

Atto(s) P. J. María Dol Medina

Forma Cid 019-B

No.

Enero 30, Por \$ 10,000

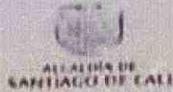
Recibo(mos) de Luz Marina Herrera H.

la suma de Diez mil pesos cte.

para abono al lote

Atto(s) J. J. Arbes Lapata H.

Formo Cid 019-B



LA INSPECCION URBANA DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL CON TURNO PERMANENTE No. 2, DE LA CASA DE JUSTICIA DE SILOE, DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

Que proveniente del JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, se ha recibido EL DESPACHO COMISORIO No. CYN/001/14042021, Rad. 2016-00080-00, Rad. Orfeo 2021-4121010-033019-2 proferido dentro del Proceso, donde aparece como **DEMANDANTE: HERMES GREGORIO ARAUJO ESPAÑA CC. 13.078.430**, contra el (la) señor (a) **ARLES ZAPATA MARIN CC. 7.505.341 – MARIA DOLORES MEDINA GALLARDO CC. 31.263.257**. Que mediante el citado comisorio se faculta por competencia a este Despacho, por tal razón se requiere dar cumplimiento a la diligencia de **ENTREGA DE BIEN INMUEBLE** ubicado en la **DIAGONAL 26 I# 73 – 11 – LOTE # 2 MANZANA 102 - MARROQUIN** de esta ciudad. Que en virtud de lo anterior, y por solicitud del apoderado de la parte demandante, esta Inspección ha señalado como fecha para realizar dicha diligencia, el día 03 de Mayo de 2022 a las 8:30 am, haciéndole saber al (la) señor (a) **ARLES ZAPATA MARIN CC. 7.505.341 – MARIA DOLORES MEDINA GALLARDO CC. 31.263.257**, y/o personas indeterminadas, actuales ocupantes del bien Inmueble, y/o a las demás personas que actualmente ocupan el mismo, que voluntariamente procedan a desocuparlo y entregarlo a la parte demandante y/o al suscrito Inspector urbano de Policía Categoría Especial con turno Permanente No. 2, ya que de negarse a hacerlo, se recurrirá al LANZAMIENTO, haciéndose para ello uso de la fuerza pública (**POLICIA Y/O DEL ESMAD**) si fuere necesario. Se hace entrega del presente aviso o se fija en la puerta de entrada del bien Inmueble, ubicado en la **DIAGONAL 26 I# 73 – 11 – LOTE # 2 MANZANA 102 - MARROQUIN** de esta ciudad, a efecto de notificársele al demandado y/o a las personas que actualmente se encuentran ocupando el bien Inmueble.

Aviso que se firma en Santiago de Cali, hoy 17 de Octubre de 2021.

HUGUES OLIVELLA SAURITH  
Inspector de Policía Categoría Especial  
Con turno permanente No. 2

NOTIFICACION:

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE: \_\_\_\_\_

CC. \_\_\_\_\_

FECHA DE RECIBIDO: \_\_\_\_\_

NOTIFICACION POR AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE  
Escaneado con CamScanner



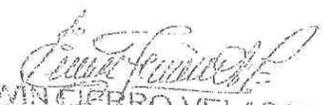
**NOTIFICACION POR AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE**

**LA INSPECCION URBANA DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL CON TURNO PERMANENTE No. 2, DE LA CASA DE JUSTICIA DE SILOE, DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**HACE SABER**

Que proveniente de JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL MPAL. DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI, se ha recibido EL DESPACHO COMISORIO No. CYN/001/14042021, Rad. 2016-00080-00 Rad. Orfeo 2021-4121010-033019-2, proferido dentro del Proceso ENTREGA DE BIEN INMUEBLE, donde aparece como DEMANDANTE: HERMES GREGORIO ARAUJO ESPAÑA CC. 13.078.430, contra DEMANDADO/A él (la) señor (a) ARLES ZAPATA MARIN CC. 7.505.341 y MARIA DOLORES MEDINA GALLARDO CC. 31.263.257; Que mediante el citado comisorio se faculta por competencia a este Despacho, por tal razón se requiere dar cumplimiento a la diligencia de ENTREGA DE BIEN INMUEBLE distinguido con la M.I. 370 - 511392, ubicado en la Carrera 261 1 # 73-11 - barrio Marroquín de esta ciudad. Que en virtud de lo anterior, y por solicitud del/a Demandante, esta Inspección ha señalado como fecha para realizar dicha diligencia el día 25 de Agosto de 2022 a las 8:30 am, haciéndole saber a las personas que actualmente ocupan el mismo, que voluntariamente procedan a desocuparlo y entregarlo a la parte demandante y/o al suscrito Inspector urbano de Policía Categoría Especial con turno Permanente No. 2, ya que de negarse a hacerlo, se recurrirá al LANZAMIENTO, haciéndose para ello uso de la fuerza pública (POLICIA Y/O DEL ESMAD) si fuere necesario. Se hace entrega del presente aviso o se fija en la puerta de entrada del bien inmueble, ubicado en la Carrera 261 1 # 73-11 - barrio Marroquín de esta ciudad, a efecto de notificar a las personas que actualmente se encuentran ocupando el bien inmueble.

Aviso que se firma en Santiago de Cali, hoy, Cinco (5) de Junio de 2022.

  
EDWIN CIERRO VELASQUEZ  
Inspector de Policía Categoría Especial  
Con turno permanente No. 2

NOTIFICACION.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE: \_\_\_\_\_

CC. \_\_\_\_\_

FECHA DE RECIBIDO: \_\_\_\_\_

# NOTARIA DOCE

## DECLARACION JURAMENTADA

### ANTE NOTARIO



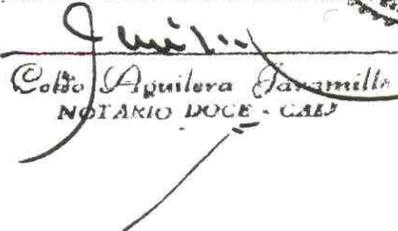
En Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 1.995, ante el despacho de **CELSO AGUILERA JARAMILLO** Notario Doce del Circulo de Cali.

Compareció: ALBERTO CALDON MAZABUEL

Identificado (a) con: C.C.# 6.092.409 DE CALI  
y de conformidad con el inciso 3- del Art. 1- del Decreto 1557 del 14 de julio de 1989 declaro: 1. "me llamo como queda escrito, identificados como aparece, mayor de edad, vecino de Cali, residente en: DIAGONAL 26 -I- 1 # 73- 38 B/MARROQUIN II de estado civil: SOLTERO de profesión u oficio: PANADERO

Esta declaracion la hago bajo la gravedad de juramento y explico las razones de mi testimonio así: Conozco de trato, vista y comunicación a los señores ORLANDO GARCIA y LUZ MARINA MEDINA, identificados con la cédulas de ciudadanía No. 6.311.518 de San antonio - Florida, y 29.503.529 de Florida, desde hace nueve años. Por el conocimiento que de ellos tengo sé y me consta que adquirieron un lote o cambuche ubicado en la Diagonal 26 I-1 # 73-11 del Barrio Marroquin II etapa el cual adquirieron por promesa de Compra-Venta celebrada por el señor ARLEX ZAPATA. Ellos con sus propios esfuerzos y recursos personales han construido una casa en ladrillo y cemento, con teja de eternit, donde han vivido quieta y pacíficamente donde nadie le perturbe la posesión que ejercen en dicho inmueble. Igualmente nos consta que la pareja formada por ORLANDO Y LUZ MARINA tienen dos niños. ES MI DECLARACION. SE RINDE PARA PROTOCOLIZACION.

  
ALBERTO CALDON MAZABUEL  
C.C.# 6.092.409 DE CALI

  
  
Celso Aguilera Jaramillo  
NOTARIO DOCE - CALI

# NOTARIA DOCE

## DECLARACION JURAMENTADA

### ANTE NOTARIO

En Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 1.995, ante el despacho de **CELSO AGUILERA JARAMILLO** Notario Doce del Círculo de Cali.

Compareció: GUSTAVO MORALES DUQUE

Identificado (a) con: C.C.# 2.658.157 DE TRUJILLO

y de conformidad con el inciso 3- del Art. 1 del Decreto 1557 del 14 de julio de 1989 declaro: 1. "me llamo como queda escrito, identificados como aparece, mayor de edad, vecino de Cali, residente en: DIAGONAL 26 -I- 1 # 76- 24 B/MARROQUIN II

de estado civil: CASADO

de profesión u oficio: COMLRCIANTE

Esta declaracion la hago bajo la gravedad de juramento y explico las razones de mi testimonio así: Conozco de trato, vista y comunicación a los señores ORLANDO GARCIA y LUZ MARINA MEDINA, identificados con la cédulas de ciudadanía No. 6.311.518 de San antonio - Florida, y 29.503.529 de Florida, desde hace veinticinco años. Por el conocimiento que de ellos tengo sé y me consta que adquirieron un lote o cambuche ubicado en la Diagonal 26 I-1 # 73-11 del Barrio Marroquin II etapa el cual adquirieron por promesa de Compra-Venta celebrada por el señor ARLEX ZAPATA. Ellos con sus propios esfuerzos y recursos personales han construido una casa en ladrillo y cemento, con teja de eternit, donde han vivido quieta y pacíficamente donde nadie le perturbe la posesión que ejercen en dicho inmueble. Igualmente nos consta que la pareja formada por ORLANDO Y LUZ MARINA tienen dos niños. ES MI DECLARACION. SE RINDE PARA PROTOCOLIZACION.

*Gustavo Morales Duque*

GUSTAVO MORALES DUQUE

C.C.# 2.658.157 DE TRUJILLO

NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI

*Celso Aguilera Jaramillo*  
CELSO AGUILERA JARAMILLO  
NOTARIO DOCE - CALI





las cuales presentamos para su guarda y protocolo con este instrumento. **SEGUNDO:** Que las mejoras antes mencionadas las he (mos) levantado en un lote de terreno, que disfruto (amos) a titulo de poseedor (es) material desde hace **OCHO (8) AÑOS-** **DE NOV. 28/87- HASTA LA FECHA** del cual no tengo (emos) titulo de propiedad y que se distingue por su ubicación y linderos así:

**EL LOTE DE TERRENO Y LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA ESTA** **UBICADA EN LA DIAGONAL 26- I-1# 73-11 DEL BARRIO MARROQUIN II ETAPA** **Y TIENE UNA AREA DE 7 METROS DE ANCHO POR 15 METROS DE FONDO Y ESTA DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS :** -- - - - -

**SUR: CON VIA PUBLICA DIAGONAL 26-I. - - - - -**

**NORTE: MARINA GORDILLO- OCCIDENTE: LUZ DEICY MARULANDA**

**ORIENTE: JERONIMO RENGIFO. - - - - -**

**NOTA: SE ACLARA QUE LA POSESION FUE ADQUIRIDA POR COMPRA REALIZADA AL SEÑOR ARLES ZAPATA MARIN, EL DIA 02 DE ABRIL DE 1.992. MEDIANTE PROMESA DE COMPRA Y VENTA.**

**LA PAREJA FORMADA POR ORLANDO Y LUZ MARINA TIENEN DOS HIJOS DE NOMBRES VLADIMIR GARCIA MEDINA Y BRAYAN GARCIA MEDINA.**

La redacción de la presente escritura le fue encomendada al suscrito Notario. Leída por los exponentes la presente escritura la aprobó (amos) en todas sus partes y firman por ante mí, el suscrito Notario que de todo lo expuesto da fé.

Derechos \$ **4.500 - - - - -** Dcto. **1572/94- - - -** Sin paz y salvos Nacionales Dcto. 2503 de 1.987. La presente escritura se firma en la (s) hoja(s) de papel No. (s) **AA-0011159-**

**AA-0010968-** **NOTA: SE EXTENDIO ANTES DEL 21 DE MARZO DE 1.995**

**ENMENDADO: "HACE": SI VALE CORREGIDO: "HACE OCHO (8) AÑOS" SI VALE**

**OTORGANTE:** 

**ORLANDO GARCIA TASCÓN**  
**CC#6.311.518 de San Antonio-Florida**

**PASAN FIRMAS A OTRA HOJA.....**

AA 0010968



VIENE DE LA HOJA NUMERO: AA-0011159-  
CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO:  
CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO  
(4.478). - - - - -  
DE FECHA: AGOSTO 29 DE 1.995-



**OTORGANTE:**

- Luz Marina Medina Gallardo  
- 29.503.539 Florida  
Saltera

**LUZ MARINA MEDINA GALLARDO**

**CC# 29.503.539 de Florida-Valle-**

*J. Gallardo*  
**NOTARIA BOGE (12) DEL CIRCULO DE CALI**  
**DOCTOR CELSO AGUILERA JARAMILLO.**  
*Celso Aguilera Jaramillo*  
*NOTARIO BOGE - CALI*

9/08/95  
9/08/95

*7mm*

1950 10 10

MINISTRE DE LA JUSTICE  
CORTE SUPREME DE LA JUSTICE  
MONTREAL QUEBEC



Handwritten notes and scribbles at the top of the page.

Supplément  
Interessado

Phon skills more

1950 10 10